

POSTURA ANTE LA CONVOCATORIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA PSICÓLOGOS

La **Asociación de Psicología Forense de la Administración de Justicia (APF)** es una asociación profesional creada en 2012 e integrada por una amplia representación de psicólogos y psicólogas que desempeñan su trabajo dentro del Ministerio de Justicia o en las Consejerías de Justicia de Comunidades Autónomas que tienen transferidas las competencias. Entre los principales objetivos de la APF, recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos, se encuentra el velar por el **respeto de los principios comunes y la calidad de la actuación profesional**: respeto a la dignidad e intimidad de las personas con quienes hayan de desempeñar sus cometidos institucionales y profesionales; sentido de la responsabilidad; secreto y sigilo profesional; competencia profesional; auxilio y diligencia en sus actuaciones dentro de los Órganos Judiciales a los que se hallen adscritos.

En base al mencionado fin de nuestra Asociación, exponemos nuestro **COMPLETO RECHAZO** a la convocatoria el pasado jueves 11 de noviembre por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para psicólogos, ofertando 59 plazas, de las cuales, la mayoría corresponden a puestos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta Comunidad, es decir, de psicólogos/as forenses. Incomprensiblemente, de los 75 temas que componen el temario tan sólo 1 hace referencia a la Psicología Forense. Por otro lado, la formación específica en el campo forense o la actividad académica-investigadora en el mismo apenas es tenida en cuenta en la valoración de méritos, y la experiencia profesional es valorada por igual en cualquier puesto de la Administración.

Esta Convocatoria de empleo muestra **desconocimiento por parte de la Administración convocante de las funciones especializadas del Psicólogo Forense y compromete la calidad de los servicios prestados a los operadores jurídicos y ciudadanos implicados en procedimientos judiciales** de los que se solicite una prueba psicológica pericial. Desde APF estamos obligados a alertar de los riesgos e irresponsabilidad que esto supone.

Dentro de la Psicología Jurídica, la Psicología Forense o psicología aplicada a los tribunales ha tenido un desarrollo exponencial en los últimos años, tanto en su vertiente pública como privada, siendo un perfil profesional plenamente consolidado dentro del marco legal español. La labor fundamental de los psicólogos/as forenses es auxiliar a jueces y tribunales en su toma de decisiones en materias de suma relevancia y sensibilidad (ej. valoración psicológica de víctimas y victimarios, riesgo de violencia, obtención y evaluación de testimonios de menores y otras víctimas especialmente vulnerables, capacidad para testificar, capacidad parental, valoración de relaciones parento-filiales, etc.)

Esta función, compleja y laboriosa, implica una enorme responsabilidad para estos profesionales, a los que se les exige aplicar la Psicología con los más altos estándares técnico-científicos y deontológicos.

Distintas normas legales como la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, La Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores, La Ley Orgánica 4/2015 del Estatuto de la víctima del delito o las recientemente promulgadas Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 8/2021 por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, recogen, cada una en su ámbito, la necesidad de que el asesoramiento a jueces y Tribunales se realice por profesionales especializados. Conviene recordar que la Disposición Final Vigésima de esta última Ley Orgánica 8/2021 recoge la “especialización de los órganos judiciales, de la fiscalía y de los equipos técnicos que presten asistencia especializada a los Juzgados y Tribunales”; específicamente, el apartado segundo de la disposición vigésima expone **“las administraciones competentes regularán en idéntico plazo la composición y funcionamiento de los equipos técnicos que presten asistencia especializada a los órganos judiciales especializados en infancia y adolescencia, y la forma de acceso a los mismos de acuerdo con los criterios de especialización y formación recogidos en esta ley”**.

Sin embargo, la realidad es que, en el ámbito público, desde que las competencias en materia de justicia se transfirieron a las distintas comunidades autónomas existe una enorme disparidad en la forma de acceso de los/las psicólogos/as forenses a sus puestos de trabajo. Incomprensiblemente, se tiende, en aquellas comunidades con competencias transferidas, a convocar estos puestos en ofertas de empleo público generales, y por tanto, con temarios inespecíficos, que difícilmente pueden preparar a los candidatos para su desempeño profesional. Además, no se valora la formación previa en Psicología Forense de los opositores, negando la existencia de una consolidada y rigurosa trayectoria formativa nacional e internacional en esta disciplina. Resulta inaudito que se siga dando la espalda a esta realidad científica y se facilite, por parte de la Administración Pública, que profesionales sin un currículo específico en el área aborden temáticas de tanta sensibilidad y responsabilidad.

Esta situación ha sido denunciada por distintas instituciones como el Defensor del Pueblo (<https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/equipos-psicosociales-al-servicio-de-la-justicia-35/>) y su homólogo de la Comunidad Autónoma de Andalucía (https://www.defensordelpuebloandaluz.es/sites/default/files/informe_psicosocial_definitivo_julio_2018.pdf) o la Asociación Española de Abogados de Familia (<https://www.aeafa.es/files/noticias/iioleadaobservatorio-equipospsicosociales-20204.pdf>).

Un cambio en estas condiciones también ha sido demandado desde la profesión. Así, el Consejo General de la Psicología, junto a las distintas sociedades y asociaciones científicas y profesionales (Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense – SEPJF-, Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica-AIPJ- y Asociación de la Psicología Forense de la Administración de Justicia –APF-) ha solicitado al Congreso de los Diputados la creación de la especialidad en Psicología Forense (http://www.infocop.es/view_article.asp?id=18280&cat=52).

Un proceso selectivo en estos términos devalúa el servicio prestado por la Psicología Forense a los usuarios de la Administración de Justicia y desacredita la especialidad de Psicología Forense, su conocimiento científico acumulado y su enorme desarrollo.

Por todos estos motivos, desde APF transmitimos nuestra preocupación, porque una vez más, se desoye por parte de la Administración competente, en este caso la Comunidad de Madrid, la necesidad de atender a la especificidad que supone el trabajo pericial psicológico, y su enorme repercusión en la vida de los/las usuarios/as de la Administración de Justicia. Preocupación que ya fue transmitida por el órgano colegial a los distintos grupos políticos de la Asamblea de Madrid en 2018 (http://www.infocop.es/view_article.asp?id=7443).

A la vista de la argumentación ofrecida, parece obvio considerar que se *incumple* lo establecido en la Orden 290/2018 de 27 de junio de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y portavocía de Gobierno, donde se recogen la bases generales de procesos selectivos, concretamente en su artículo 11.2. “**El programa de la fase de oposición guardará la debida conexión con los conocimientos y funciones que correspondan al cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria**”. Desde APF consideramos imprescindible que el temario se adecue a los conocimientos y funciones propios de la Psicología Forense.

Fdo. Junta Directiva APF